



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 0182

Intereses corrientes causados desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 02 de septiembre de 2021								
							Capital	\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
AGO	2021	17,24%	1,3343%	31	31/08/2021	29	\$386.947	
SEP	2021	17,19%	1,3307%	30	30/09/2021	2	\$26.614	
Total Intereses								\$413.561

Intereses moratorios causados desde el 03 de septiembre de 2021 hasta el 20 de abril de 2022								
							Capital	\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	27	\$521.215	
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$594.871	
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$581.558	
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$606.793	
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$613.048	
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$571.718	
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$638.352	
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	20	\$423.380	
Total Intereses								\$4.550.936



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00298-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ROPICOOP
DEMANDADO : ENITH DEL ROSARIO RAMIREZ CANOLES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0578

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 0182

Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 02 de septiembre de 2021	\$ 413.561,00
Intereses moratorios desde el 03 de septiembre de 2021 hasta el 20 de abril de 2022	\$ 4.550.936,00
TOTAL	\$ 34.964.497,00

TOTAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$34.964.497,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9c4d9876f8a67cdfaaa57ad4d62b1491860b136960c8a7d7e6599f7dba291a**

Documento generado en 19/05/2022 08:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>